

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo, derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlocha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el
Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi
Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de la
Deuda y Clases pasivas procederá inmedia-
tamente a la emisión y entrega a las entida-
des interesadas de las inscripciones intrans-
feribles de la Deuda perpetua interior al
4 por 100, correspondientes al producto de
la venta de bienes de las mismas, a que sea
de aplicación las disposiciones de la ley de
21 de Julio de 1876 e Instrucción de 12 de
Marzo de 1895, que se cumplirán puntual-
mente en cuanto se refiere a las indemniza-
ciones por capital.

Art. 2.º Las Corporaciones civiles debe-
rán instar en la Dirección general de la
Deuda y Clases pasivas o en las Intervencio-
nes de Hacienda de las provincias la trami-
tación y liquidación de las indemnizaciones
que puedan corresponderles por la venta de
sus bienes desamortizados, siendo aplica-
bles para los que no lo hicieran las disposi-
ciones de la ley vigente de Contabilidad, en
cuanto a la prescripción de los créditos con-
tra el Estado, a partir de la fecha de vigen-
cia de dicha Ley.

Art. 3.º En ningún caso las Corporacio-
nes civiles podrán valerse de intermediarios
ni apoderados para la gestión a que se refie-
re el artículo anterior, siendo preciso que lo
hagan por sí mismas y aportando todos los
antecedentes de que dispongan y que pue-
dan facilitar las liquidaciones.

A las entidades oficiales, queda prohibi-
do de manera terminante retribuir espe-
cialmente las gestiones oficiosas que se

practiquen a su nombre con referencia a
sus bienes propios.

Art. 4.º Todas las dependencias de la
Administración del Estado deberán facilitar
a las entidades referidas noticia de los da-
tos que tengan acerca de la situación de las
liquidaciones, ventas efectuadas y plazos
cobrados por las mismas, teniendo a su vez
aquéllas el deber de facilitar cuantos ante-
cedentes posean y se les interesen por las
oficinas públicas con referencia a todas las
cuestiones relacionadas con la desamortiza-
ción.

Art. 5.º Las oficinas provinciales de
Hacienda remitirán al Centro directivo an-
tes nombrado las liquidaciones referentes a
las ventas efectuadas por bienes desamorti-
zados en la llamada segunda época, por el
orden en que terminen las de cada Muni-
cipio, sin esperar a que se completen los re-
súmenes totales de cada provincia.

Deberán asimismo las oficinas provincia-
les tramitar esas liquidaciones por orden al-
fabético de los pueblos, en cuanto regular-
mente puedan efectuarlo, por lo cual los
entorpecimientos que se produzcan en la de
un término municipal cualquiera deberá
hacerse constar por medio de diligencia en
los antecedentes respectivos, comunicándolo
a la Corporación interesada, y procederse
seguidamente a efectuar, mientras la difi-
cultad surgida no desaparezca, la liquida-
ción correspondiente a otro término muni-
cipal.

Art. 6.º La Dirección general de la Deu-
da y Clases pasivas comprobará las liquida-
ciones de cada término municipal por el
orden en que las reciba, para determinar
el cual se llevará especialmente un libro a
cargo exclusivo del Subdirector primero
de aquel Centro, que será responsable de los
datos que en él se consignen.

Al igual que las oficinas provinciales,
cuando para la comprobación de las liqui-
daciones referentes a un término municipal
cualquiera se hallen entorpecimientos, se
harán constar éstos por diligencia en los an-
tecedentes, y sin perjuicio de pedir los da-
tos aclaratorios que se precisen y de comu-
nicarlo a la Corporación interesada, se pro-
cederá, por el orden debido, a la compro-
bación de las otras liquidaciones que se ha-
yan recibido.

Art. 7.º La emisión de las inscripciones
intransferibles de la Deuda perpetua inte-
rior al 4 por 100 para la indemnización de

los capitales se hará del modo que estable-
cen las disposiciones vigentes y por el orden
de aprobación de las correspondientes liqui-
daciones.

Art. 8.º Antes de emitir las inscripcio-
nes intransferibles a que se refiere el ar-
tículo anterior, se procederá a liquidar los
intereses atrasados correspondientes al ca-
pital a que las mismas hagan relación y por
su importe, previa la conformidad con la
liquidación efectuada de la entidad a que
corresponda, se expedirá, de un libro tala-
nario que al efecto se lleve, un certificado
que firmarán, así como su matriz, el Direc-
tor general de la Deuda y Clases pasivas y
el Interventor del mismo Centro.

Art. 9.º Las Corporaciones de Benefi-
cencia e Instrucción pública, por sus bie-
nes vendidos en la segunda época, serán
indemnizadas con arreglo a las disposicio-
nes vigentes, dentro del turno de reclama-
ciones que determina el art. 15 de la ley de
Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905,
y siempre que previamente hayan instado
el despacho de la reclamación en los tér-
minos que previene el art. 2.º de este Real
decreto.

Art. 10.º Por el Ministerio de Hacienda
se dictarán las disposiciones convenientes
a fin de adaptar a las de este Real decreto
la práctica de las liquidaciones pendientes
en la Dirección general de la Deuda y Cla-
ses pasivas y la emisión de las inscripciones
correspondientes.

Dado en Palacio, a doce de Enero de mil
novecientos quince.—ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallá.

(Gaceta del 16 de Enero.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar el debido cumpli-
miento al Real decreto de 12 de Enero últi-
mo, referente a la emisión de inscripciones
en favor de las Corporaciones civiles por
sus bienes desamortizados y vendidos, y
atendida la conveniencia de que al interpre-
tar sus disposiciones no se originen dudas
que puedan entorpecer su aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido
acordar:

1.º Para la práctica de todas las opera-
ciones que hayan de realizarse en las ofici-
nas provinciales con el fin de liquidar las
indemnizaciones que correspondan a las

Llegado que sea el momento de proceder
estas emisiones, según el orden establecido
en el artículo 15 de la ley de Presupuestos
de 31 de Diciembre de 1905, se extenderá
en las liquidaciones correspondientes
al precio hasta el momento de la venta
de los bienes, de modo que el importe de
los créditos que se acredite en el momento
de la venta, con posterioridad a la vigen-
cia de la Ley de Contabilidad, de
1905, pase a la cuenta de los bienes
de la entidad interesada, para que
sean objeto de instancia con posterioridad a la
vigencia de la ley citada de Contabilidad
de la Hacienda pública y antes de transcu-
rrir los cinco años de la publicación de la
misma.

Llegado que sea el momento de proceder a las emisiones, según el orden establecido en el artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905, se extenderá en las liquidaciones correspondientes una diligencia haciendo constar la fecha de la reclamación de la entidad interesada, y se declararán en suspenso, por de pronto, sin perjuicio de la resolución que después proceda respecto a su vigencia o caducidad, todas aquellas liquidaciones que no hubieran sido instadas con posterioridad a la vigencia de la citada ley de Contabilidad, debiéndose pasar a la siguiente o siguientes, según aquel turno, hasta llegar a la primera que haya sido motivo de instancia después de la publicación de aquella Ley.

5.º Cuando por no haberse producido instancia de la entidad interesada se hubiera declarado en suspenso, con arreglo al número anterior de esta Real orden, la emisión de las correspondientes inscripciones, no podrá ya realizarse esa emisión sino a solicitud de la misma entidad, recobrando entonces, siempre que se haya instado en el término establecido en el artículo 28 de la ley de Contabilidad vigente, su derecho a ser indemnizada con anterioridad a las que no lo hayan sido todavía de las que la sigan en el orden señalado para su despacho.

6.º Las instancias que deduzcan las Corporaciones civiles ante las oficinas provinciales, se unirán a sus respectivos antecedentes, y sin perjuicio de la práctica de las diligencias que se soliciten en ellas y que procedan, se remitirán a ese Centro directivo con las respectivas liquidaciones. A su vez esa Dirección general unirá a estas liquidaciones, en cuanto las reciban, las instancias que le hayan sido dirigidas por las Corporaciones civiles interesadas en las mismas; debiéndose cuidar escrupulosamente ese servicio por la importancia que reviste para el despacho en su día de las emisiones que correspondan.

7.º Los resúmenes de tercera época formados en esa Dirección general con arreglo a las certificaciones enviadas por las provincias, se despacharán por su orden cronológico, y al procederse a la creación de Deuda para abono de los mismos, en equivalencia de la ya adquirida con el producto de los bienes correspondientes, se emitirán las debidas inscripciones, que se remesarán a las provincias para su entrega a las Corporaciones interesadas, siempre que éstas lo hayan solicitado con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 12 de Enero último, conservándose en la Caja reservada de ese Centro las que no hayan sido objeto de reclamación.

8.º Llegado que sea el momento de proceder ya a la emisión de inscripciones referentes a la tercera época, comprendidas en las que, con arreglo a la Real orden de 16 de Enero último, se hayan emitido con carácter interino a nombre de ese Centro directivo, se procederá a las conversiones debidas y a la entrega de las láminas a las Corporaciones interesadas, suspendiéndose las de aquellas que no hayan sido reclamadas, las cuales se conservarán en la Caja reservada de esa Dirección general hasta tanto que lo sean o se declare la caducidad de la indemnización correspondiente.

9.º La presente Real orden se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, en unión del Real decreto de 12 de Enero último, para que sirva de advertencia a las Corporaciones civiles acerca del perjuicio que puede irrogárseles si abandonan el ejercicio de su derecho a instar las indemnizaciones que crean corresponderles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Constitución de la Junta municipal para 1915.

Comunicación del Gobierno civil disponiendo, en virtud de recurso, que se consigne en el presupuesto en ejercicio la cifra de 6.000 pesetas como sueldo a la plaza de Ingeniero Jefe del servicio de Limpiezas.

SOBRE LA MESA

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento disponiendo el abono, como gratificación, de la asignación que figuró consignada en el presupuesto de 1914 para el Inspector Médico de Escuelas.

DE NUEVO DESPACHO

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento concediendo pensión de gracia a la viuda de un empleado municipal.

Otros veinte clasificando a efectos pasivos a igual número de empleados municipales, jubilados con fecha 15 de Enero último.

Otro autorizando un crédito de 40.000 pesetas, por medio de un presupuesto extraordinario, con destino al pago del personal obrero eventual del ramo de Vías públicas del Ensanche.

Otro adjudicando una parcela de terreno procedente del suprimido camino de la Venta, que comprende 139,62 metros, a solar con fachada a las calles de Lista y Torrijos, admitiendo en pago el valor de una parcela de 365,25 metros, que en su día ha de expropiarse con destino a la calle de Padilla.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.

El Secretario,
Francisco Ruano y Carriedo.
(Núm. 778.)

DIRECCION GENERAL

DFL

TESORO PUBLICO

ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 31 de Diciembre de 1909 con los números 225.866 de entrada y 82.093 de registro, correspondiente al constituido por Doña Micaela Sarasate y Navascués, para que pueda contraer matrimonio Don José Joaquín de Landa y de León, segundo Teniente de Infantería del Infante, núm. 5, y Doña María Melleis y Sarasate, importante dicho depósito 40.000 pesetas nominales

en Deuda perpetua interior al 4 por 100, y a disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 25 de Febrero de 1915.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(A.—112.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DE DERECHOS REALES E INSPECCION Y VIGILANCIA

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta Capital, que pertenecen a las Zonas que se expresan, y que resultan incluidos en la relación adjunta.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de Febrero de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Ierezjuana.

Relación de deudores.

Zona primera.

Don Rafael Pérez y Pérez.
Don Francisco Muñoz.
Don José M. Alemán.
Don Francisco Bárcena.
Don Julián Boti y otros.
Don Antonio de la Fuente.
Don Manuel Carrora.
La Diputación provincial.
La Legalidad.
Ferrocarril de Argamasilla.
The Guardian Assurance.
Sociedad Minera del Moncayo.

Zona segunda.

Don Félix García.
Don Benigno Díaz.
Don Casimiro y Florencio Díaz.
Doña Benigna Díaz.
Doña Concepción Castillo.
Don Alfonso García.
Don Perfectino Veintez.
Congregación del Santo Angel.
Sociedad «La Actividad».
Ferrocarril de León a Matallana.
La Azucarera de Madrid.

Zona tercera.

Don Antonio Lázaro.

Don Nicolás Peña.
El Banco Matritense.
Doña Martina Aguinaga.
Don Eulogio Ramos.
Don Manuel Paricio.
La Germania de New-York.
Suiza de Seguros Wintentur.
The Exces Insurance.
The Germanie Life.
Sociedad «La Duna».
La Mutual Industrial.
La Protección.

Zona cuarta.

Doña Julia González.
Don José Edreira.
Don Anselmo Fernández.
Don José María Alonso.
Don Julián Romero.
Doña Gloria Ballester.
Ferrocarril de Madrid a Santoña.

Zona quinta.

Casa de Comisión y Bancos.
Don José Sanz.
Don Ramón Monreal.
Don Ramón Gómez.
Don Santos Cordero.
Don Santiago López.
Don Juan Francisco Gutiérrez.
Don Vicente Sales.
Don Manuel Castillo.
Don Gabriel Cazorla.
Don Antonio Cazorla.
Don Juan Francisco Villalvilla.
Doña Luisa Rivero.
La Ermita de los Remedios.
Ferrocarril de Alicante.
Ferrocarril de Cáceres a Trujillo.
La Escuela de Zorita de Cerros.

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Vilamantilla que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 26 al 31 de Enero último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid, a 6 de Febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Narciso García.

Relación que se cita.

Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas. (Principal e intereses, 5 por 100 de recargo y 10 tal.)

Tomás Blasco.—19 de Enero de 1914.

JUZGADOS MUNICIPALES
183,82 pesetas.—9,19 pesetas.—193,01 pesetas.
Sandalo Blasco.—Idem.—52,52.—2,63
55,15.
Jullán González.—Idem.—105,04.—
5,25.—110,29.
Hipólito Asenjo.—20 de Enero de 1914.
157,56.—7,88.—165,44.
Román Martín.—Idem.—20,26.—1,31.—
27,57.
Leoncio García.—Idem.—78,78.—3,94.
82,72.
Miguel Millán.—Idem.—236,34.—11,82.
248,16.
Magdalena Lozano.—Idem.—52,52.—
2,63.—55,15.
Silverio Serrano.—Idem.—26,26.—1,31.—
27,57.
Totales.—919,10.—45,96.—965,06.
(Núm. 608.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

Martínez Rodríguez (Luisa), domiciliada últimamente en la calle del Avemaría, 25, tercero, comparecerá el día 9 de Febrero próximo, a la una de la tarde, ante la Sección 1.ª de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por corrupción de menores instruida por este Juzgado contra Polonia Cardeñoso; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de Enero de 1915.
Enrique Robles.
El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—207.)

Pérez López (Concepción), domicilia última en Jacometrezo, 8, comparecerá el día 9 de Febrero próximo, a la una de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por corrupción de menores, instruida por este Juzgado contra Polonia Cardeñoso; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de Enero de 1915.
Enrique Robles.
El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—208.)

Núñez Rodrigo (Dominga), domiciliada últimamente en la calle de la Ballesta, 12, entresuelo, comparecerá el día 9 de Febrero próximo, a la una de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por corrupción de menores, instruida por este Juzgado contra Polonia Cardeñoso; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de Enero de 1915.
Enrique Robles.
El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—209.)

García y García (Joaquina), domiciliada últimamente en la calle del Pez, núm. 8, bajo, comparecerá el día 9 de Febrero próximo,

llegó en el soporte de la Plaza Mayor, a las 10 de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por corrupción de menores contra Polonia Cardeñoso, instruida por este Juzgado; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de Enero de 1915.
Enrique Robles.
El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—210.)

CHAMBERÍ

Pérez Jiménez (Rufino), natural de Madrid, hijo de Apolinar e Idefonsa, de estado soltero, de catorce años, estatura alta, ojos y pelo negros, nariz aguileña y color moreno, domiciliado últimamente en la calle Santísima Trinidad, 5, bajo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto dictado por la Sala dictando su prisión y que ingrese en la Cárcel Celular.

Madrid, 30 de Enero de 1915.
V.º B.º
El señor Juez,
Martínez Enríquez.
El Secretario,
Roque Novella.
(B.—211.)

HOSPITAL

Téllez (Alfonso), natural de Jaén, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós a veinticuatro años, hijo de Miguel y se ignora el nombre de la madre, domiciliado últimamente en la calle del Avemaría, 37 y 39, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 1.º de Febrero de 1915.
Federico Grande.
El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—212.)

Martín Jiménez (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cajero, de diez y seis años, hijo de José y Carolina, sin instrucción ni antecedentes penales, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, núm. 30, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor G. del Rivero, con el fin de notificarle un auto dictado por la Superioridad que decreta su prisión en expresada causa.

Madrid, 6 de Febrero de 1915.
Federico Grande.
El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—225.)

Galán (Juana), cuya demás filiación se desconoce, domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, 40 y 42, 3.º, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducida a prisión.

Madrid, 1.º de Febrero de 1915.
Federico Grande.
El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—213.)

Juan Antonio N. Martínez, que usa el primer apellido de Cadenas, natural de San Esteban del Puerto (Jaén), de estado viudo, profesión barbero, de cincuenta y tres años, hijo de padre desconocido y de María, sin domicilio fijo, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 5 de Febrero de 1915.
Federico Grande.
El Secretario,
P. S. del Sr. Moreno,
Cándido Rodríguez.
(B.—221.)

Antonio Pedro Alcántara Casas Ramírez, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión tornero mecánico, de cuarenta y un años, hijo de Miguel y de Ana, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, 3, piso cuarto, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 5 de Febrero de 1915.
Federico Grande.
El Secretario,
P. S. del señor Moreno,
Cándido Rodríguez.
(B.—222.)

Martínez y Martínez (Teodora), natural de Cubillos (Burgos), de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y dos años, hija de Pedro y María, domiciliada últimamente en la travesía de San Lorenzo, número 8, procesada por resistencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, para notificarle un auto dictado por la Audiencia que decreta su prisión en expresada causa.

Madrid, 3 de Febrero de 1915.
Federico Grande.
El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—217.)

UNIVERSIDAD

Mariano Pascual, casado con Valentina Pinto Nistal, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle del Acuerdo, número 3, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por muerte de su hijo Angel instruida por el referido Juzgado.

Madrid, 1.º de Febrero de 1915.
El Escribano,
Esteban Unzueta.
(B.—214.)

Ramona Hernández, domiciliada últimamente, según se dijo en el paseo del Canal, número 7, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por atropello, instruida por el referido Juzgado.

Madrid, 5 de Febrero de 1915.
El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—224.)

HOSPICIO

Quiles de Albarrán (Manuel), natural de Elche (Alicante), de estado soltero, profe-

sión camarero, de veintiún años de edad, hijo natural de Teresa Quiles, y domiciliado últimamente en la calle de Ministriles, números 21 y 23, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del Hospicio, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 4 de Febrero de 1915.
V.º B.º
El Juez de instrucción,
García del Pozo.
El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(B.—219.)
PALACIO

Ollanes Aymet (Ramón), domiciliado últimamente en el «Palace-Hotel» de esta Corte, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero, para reabrirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 2 de Febrero de 1915.
El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.
(Núm. 567.)
(B.—243.)

García Moreno (Tomás), natural de Tarancón, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años de edad, hijo de Damián y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de la Solana, núm. 2, solar, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 3 de Febrero de 1915.
V.º B.º
El señor Juez,
Adolfo Suárez.
El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(Núm. 565.)
(B.—241.)

Anglada Domínguez (María), domiciliada últimamente en la calle de Pérez Galdós, núm. 10, piso tercero, de profesión artista, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio, para ampliar su declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado y Secretaría del que retienda.

Madrid, 5 de Febrero de 1915.
El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.
(Núm. 566.)
(B.—242.)

Martínez (Rafael), empleado en la Biblioteca Nacional, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Cubis, núm. 11, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Pérez Herrero, para recibirle declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 2 de Febrero de 1915.
El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.
(Núm. 529.)
(B.—232.)

HOSPITAL

Erbina Otegui (Hermenegilda), natural de Araya (Alava), de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y cinco años, hija de Dámaso y de Dominica, domiciliada últimamente en la calle de las Infantas,

núm. 7, cuarto número 6, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, con el fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta.

Madrid, 11 de Febrero de 1915.

Federico Grande.

El Secretario,

P. D. J. B. M.

Vicente Moro.

(B.—267.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en diez y ocho del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Francisco y Don Ulpiano Oliveros García, naturales de Armal, término de Boal, provincia de Oviedo, y domiciliados en esta Capital, hijos legítimos de Don Fernando Oliveros Díaz y de Doña Ramona García Castrillón, difuntos, se anuncia la muerte de aquéllos, que fallecieron en esta Corte sin haber otorgado testamento; el Don Francisco el catorce de Abril de mil novecientos trece, hallándose casado con Doña Emilia Pujol López y dejando dos hijas, habidas en su matrimonio con ésta, llamadas Doña Adelaida y Doña Emilia Oliveros y Pujol; y el Don Ulpiano, el veinte de Julio de mil novecientos catorce, hallándose casado con Doña Adela Vélez García, sin dejar sucesión alguna, y que reclaman la herencia de ambos sus expresadas dos hijas y sobrinas, y las respectivas viudas en la cuota en usufructo que les asigna el Código civil; y a la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllas, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Madrid, veinte de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Manuel Moreno.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(A.—113.)

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en expediente promovido por el Procurador Don Ruperto Aicua, en nombre de Don Manuel Iglesias Núñez, sobre declaración de dominio a su favor de la treintaidosava parte, o sea la mitad de la octava parte de la mitad de la casa radicante en Madrid, calle de la Pasión, antes de San Pedro, señalada con el número siete moderno, veintiocho antiguo, de la manzana setenta y tres, que mide una extensión superficial de tres mil trescientos treinta y un pes, equivalentes a doscientos cincuenta y ocho metros sesenta centímetros cuadrados, y linda: por su mano derecha entrando, con casa propia de Don Tomas Gómez, señalada con el número nueve de la misma calle; por la izquierda, con la número cinco, que fué de Don Pedro Sánchez, hoy de sus hijos Doña Purificación y Don José Sánchez Feito; y por el testero o espalda, con dos casas de la calle de Rodas, distinguidas con los números ocho y diez, propias de Don José Chifuraga y de Don Anacleto Estremera; se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la ins-

cripción del dominio de la citada finca, por tercera y última vez, para que comparezcan si quieren alegar su derecho ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del plazo de sesenta días; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinticinco de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El señor Juez,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Bonifacio Juárez.

(A.—114.)

CENTRO

Montoro (Julio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cajista de imprenta, de diez y nueve años, de estatura regular, ni grueso ni delgado, rubio, y viste traje gris y capa azul, domiciliado últimamente en la calle del Meson de Paredes, 27, procesado por hurto en causa número 93 de 1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 18 de Febrero de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—275.)

Hidalgo Agüera (Enrique), natural de Madrid, de veintiséis años, hijo de Blas y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, 12, procesado por estafa en causa núm. 95 del 915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 17 de Febrero de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—272.)

Arandilla Sevilla (Enrique), natural de Madrid, de estado casado, profesión empleado, de veintiséis años, hijo de Francisco y de Lucrecia, domiciliado últimamente en la calle de Vargas, núm. 14, procesado por estafa en causa núm. 419 de 1912, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 15 de Febrero de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—270.)

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, se llama a las personas que puedan identificar a un hombre desconocido, el cual se ignora dónde era natural, así como las demás circunstancias, que representaba ser unos sesenta años de edad, con barba y pelo canosos, delgado, estatura regular, más bien alto, vestido con americana gris claro, chaleco de paño oscuro, pantalón de pana color café, gorra oscura, alargatas negras, camisa blanca, todo en mal uso, y sujeto el pantalón con un atadero de esparto, y fa-

lleción en el soportal de la Plaza Mayor, junto al número treinta, el treinta y uno del pasado mes de Enero, a consecuencia de congestión pulmonar e hipertrofia cardíaca, citándolas para que con tal fin comparezcan en dicho Juzgado, y Secretaría de Don Rafael López de Pando, en el preciso término de cinco días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Madrid, trece de Febrero de mil novecientos quince.

Enrique Robles.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—269.)

Almeida Hidalgo (Gumersindo), natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Joaquín y Rafaela, domiciliado últimamente en la calle de San Carlos, 4, bajo 1, procesado por hurto, en sumario núm. 137 de 1913, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del Centro, Secretaría del Lcdo. Don Rafael López de Pando, a fin de llevar a efecto lo resuelto por la Superioridad.

Madrid, 12 de Febrero de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—268.)

Sánchez López (Antonio), natural de Granada, de estado soltero, profesión ayudante de cocina, de veinticuatro años, hijo de Matías y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de la Billesta, número 4, piso cuarto, procesado por lesiones en causa núm. 201 del 913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gomez.

Madrid, 10 de Febrero de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—265.)

Román (Alonso), domiciliado últimamente en la calle de Santa Ursula, 18, procesado por estafa en causa número 48 del 915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 10 de Febrero de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—264.)

Cruz (Adolfo), estatura regular, moreno, poco bigote, y viste decentemente, procesado por estafa en causa número 112 de 1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 10 de Febrero de 1915.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—263.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Félix Romero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.269 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Enero de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 602.) (B.—288.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Aranda Marco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.069 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Enero de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 603.) (B.—289.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ventura Moratinos Garrido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 2.183 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Febrero de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 593.) (B.—279.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Anastasio Carnicero y Feliciano Luna Núñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a cumplir la pena impuesta en juicio de faltas número 724 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Enero de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 604.) (B.—290.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Febrero de 1915

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i>		<i>Tesorería de Hacienda.</i>		<i>Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.</i>		ción nacional para socorro de los repatriados (continuación)..... 43	
25	48	2	28	15	39	20	44
<i>Ministerio de la Gobernación.</i>		3	29	15	39	20	44
20	44	4	30	16	40	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>	
<i>Dirección general de Administración.</i>		6	32	<i>Gobierno civil.</i>		11	36
15	39	22	45	2	28	13	38
<i>Dirección general de Seguridad.</i>		27	50	3	29	18	42
10	35	<i>Agencia ejecutiva de Hacienda.</i>		15	29	18	42
20	44	1	27	15	39	18	42
<i>Ministerio de Hacienda.</i>		<i>Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo.</i>		15	39	19	43
11	36	24	47	15	39	20	44
11	36	<i>Ministerio de Fomento.</i>		16	40	24	47
<i>Instituto Geográfico y Estadístico.</i>		8	33	16	40	27	50
25	48	19	43	16	40	<i>Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.</i>	
27	50	24	47	16	40	16	40
27	50	<i>Sección de Pósitos.</i>		16	40	<i>Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital.</i>	
<i>Administración de propiedades e impuestos.</i>		27	50	17	41	22	45
15	39	<i>Distrito forestal de Madrid.</i>		18	42	<i>Ayuntamiento de Aranjuez.</i>	
<i>Intervención de Hacienda.</i>		16	40	18	42	23	46
20	44	<i>4ª División Hidrológico-Forestal.</i>		19	42	25	48
<i>Delegación de Hacienda.</i>		20	44	<i>Tribunal Supremo.</i>		<i>Diputación provincial.</i>	
18	42	1	27	1	27	6	32
		17	41	19	42	13	38

